

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2016**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Sergio Burguet López
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Pilar Loeches Cabrera
D. José Ferrerons Delhom
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
D. Valero Eustaquio Juan
D^a. María José Hernández Ferrer
D. Juan Matías Rodgla Martínez
D. Rafael Rodríguez Ramón
D. Jorge Tejedor Bernardino
D. David Fco. Ramón Guillen

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

En el municipio de Albal, a de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis siendo las veinte horas y seis minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 28 DE ENERO DE 2016, 18 DE FEBRERO DE 2016, 31 DE MARZO DE 2016 Y 21 DE ABRIL DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a las Actas de las Sesiones anteriores correspondientes a los días 28 de enero de 2016, 18 de febrero de 2016, 31 de marzo de 2016 y 21 de abril de 2016 que fueron aprobadas por unanimidad de los concejales asistentes, autorizándose su transcripción al Libro Oficial con la siguiente enmienda:

En la relación de concejales asistentes de la totalidad de las actas sometidas a aprobación, donde dice Salvador Tarazona Izquierdo debe decir Ramón Tarazona Izquierdo.

2. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE SOLICITA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL (ORVE).

Visto el Convenio entre la Administración General del Estado y la Generalitat para el suministro de la aplicación Oficina de Registro Virtual (ORVE).

Vista la propuesta del Alcalde que establece literalmente:

“El 27 de marzo de 2015 se ha publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Directora General del Secretariado del Consejo y relaciones con las Cortes, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana para el suministro de la aplicación Oficina de Registro Virtual (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Intercomunicación de Registros.

El mencionado convenio de colaboración tiene por objeto regular las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración General del Estado, mediante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y su entorno, mediante la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Generalitat Valenciana, mediante la Conselleria de Hacienda y Administración Pública para el suministro de la aplicación Oficina de Registro Virtual, como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de intercomunicación de registros.

Por un lado, la Administración del Estado pone a disposición la aplicación informática ORVE y la conexión al registro electrónico común y al sistema de intercomunicación de registros y la Generalitat Valenciana asume la utilización de la aplicación así, como posibilita, promueve, impulsa y facilita el uso de éstas a las entidades locales de su territorio conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

La cláusula sexta establece que podrán utilizar la aplicación ORVE las administraciones de las Diputaciones provinciales, las administraciones de los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y las administraciones de las entidades locales de ámbito territorial de la Comunidad adheridas al convenio de oficinas integradas (hoy convenio marco suscrito el 22 de mayo de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana por la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana).

Dada la extraordinaria importancia que tiene para el Ayuntamiento de Albal la utilización de la herramienta del ORVE en cuanto a simplificación de cargas, agilización de procedimientos y reducción de costes, y resultando que el Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos en la cláusula sexta del convenio suscrito el 25 de febrero de 2015 entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana para el suministro de la aplicación Oficina de Registro Virtual (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Intercomunicación de Registros ya que se encuentra adherido a los convenios marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana tanto 22 de mayo de 2007 como de 22 de mayo de 2015, se consideró oportuno solicitar tanto en la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana como la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la implantación de esta herramienta.

Al efecto y atendido que la competencia de la alcaldía para la suscripción de convenios, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de abril de 2016 se aprobó solicitar a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana y a la Secretaría de

Estado de Administraciones Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la implantación de la aplicación Oficina de Registro Virtual (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Intercomunicación de Registros.

No obstante, dada la importancia y trascendencia del acuerdo se considera oportuno elevar el presente acuerdo al pleno para su ratificación.

En consecuencia, se propone al pleno de la Corporación:

Primero.- *Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de abril de 2016 por el que se solicita la implantación de la aplicación Oficina de Registro Virtual (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Intercomunicación de Registros que en su parte dispositiva establece:*

“Primero.- Solicitar a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana y a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la implantación de la aplicación Oficina de Registro Virtual (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Intercomunicación de Registros.

Segundo.- Autorizar al alcalde para la suscripción de cuantos documentos resultan necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Subdirección General de Atención al Ciudadano y a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Elevar al Pleno el acuerdo que se adopte para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.”

Segundo.- *Facultar al alcalde para la suscripción de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 18 de abril de 2016.

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de abril de 2016 por el que se solicita la implantación de la aplicación Oficina de Registro Virtual (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Intercomunicación de Registros que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Solicitar a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana y a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la implantación de la aplicación Oficina de Registro Virtual (ORVE) como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Intercomunicación de Registros.

Segundo.- Autorizar al alcalde para la suscripción de cuantos documentos resultan necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Subdirección General de Atención al Ciudadano y a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Elevar al Pleno el acuerdo que se adopte para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.”

Segundo.- Facultar al alcalde para la suscripción de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3. CREACIÓN DEL FONDO SOCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ALBAL.

Vista la propuesta de M^a José Hernández Vila, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, de 12 de mayo de 2016 que parcialmente transcrita dice:

“La crisis económica que se está sufriendo en los últimos años con elevados porcentajes de paro y reducción de salarios ha supuesto que, cada vez más, un elevado número de familias tengan dificultades para el acceso a los suministros básicos. En este sentido hay, en el ámbito nacional, varios estudios que han puesto de manifiesto la cada vez mayor dificultad, desde el inicio de la crisis económica, de los hogares para satisfacer una cantidad mínima de servicios para sus necesidades básicas. Una de las causas que genera esta situación es el bajo nivel de renta de las unidades familiares y la consecuencia más inmediata en el bienestar es la desconexión del suministro.

La pobreza energética es una realidad que afecta todos los estados miembros de la Unión Europea si bien con diferencias entre ellos. La Comisión Europea, consciente de esta problemática ha instado a los estados miembros a incluir el concepto de pobreza energética a la hora de orientar sus políticas energéticas y de protección de consumidores. Al respecto los estados miembros están obligados a desarrollar actuaciones para luchar contra la pobreza energética y garantizar los suministros para los clientes más vulnerables adoptando las políticas sociales que a este efecto se consideren procedentes.

Además, según la Constitución Española, corresponde a los poderes públicos garantizar no solo el derecho al uso de una vivienda digna, sino también el acceso a los suministros básicos de energía y agua potable a las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Conscientes del incremento producido en los últimos años en el número de hogares en situación de pobreza energética y sensibles a la problemática de exclusión residencial y social generada, se han articulado medidas a nivel autonómico para facilitar el acceso de aquellos sectores más necesitados de la población a unos estándares mínimos de vida.

A nivel municipal hay que implantar políticas activas para hacer efectivo el derecho a la vivienda, y consecuentemente a los servicios mínimos para su uso y, a este efecto, se han mantenido varias reuniones con los responsables de la mercantil

adjudicataria del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado para la constitución de un fondo social que atienda el pago de los recibos de aquellas familias que tengan una grave situación económica.

El fondo social que se pretende constituir tendrá una dotación de 8.000'00 Euros anuales, de los cuales 4.000'00 Euros serán aportados por FCC Aqualia SA y los otros 4.000'00 Euros por El Ayuntamiento.

La vigencia del fondo será para el ejercicio 2016, sin perjuicio de la posible prórroga expresa en los ejercicios siguientes.

Los recursos del fondo financiarán los conceptos facturados por la mercantil gestora de la tasa por el suministro del agua potable y de la tasa del alcantarillado y se destinarán a aquellos usuarios que reúnan los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras.

La aportación de la mercantil gestora al Fondo Social se mantendrá en poder de ésta y se destinará al pago de las deudas correspondientes por los conceptos anteriormente mencionados que establezca el Ayuntamiento al resolver las ayudas convocadas.

Para el adecuado control FCC Aqualia SA llevará una cuenta separada de los fondos aportados y de las imputaciones al mismo que estará, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.

Para el adecuado funcionamiento y control del Fondo Social y por resolver las dudas interpretativas o de gestión que puedan producirse durante su vigencia se prevé la constitución de una comisión de seguimiento formada por los representantes designados por el Ayuntamiento y la mercantil gestora del servicio.

Atendiendo el extraordinario interés para el municipio en la constitución del Fondo Social, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar la constitución de un fondo social para la financiación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Albal por importe de 8.000'00 euros, de los cuales 4.000'00 Euros serán aportados por la mercantil gestora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (FCC Aqualia SA) y 4.000'00 Euros por el Ayuntamiento de Albal y la suscripción del convenio para la constitución del mismo.

Segundo.- Aprobar el borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil gestora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (FCC Aqualia SA) para la constitución de un fondo social para la financiación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado en el municipio de Albal por importe de 8.000'00 euros que obra en el expediente.

Tercero.- Comprometer la aportación establecida en el convenio para el ejercicio 2016 por importe de 4.000'00 euros así como la elaboración y aprobación de las bases reguladoras que contendrán los requisitos exigibles a las familias para poder acogerse al fondo social establecido.

Cuarto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 16 de mayo de 2016.

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar la constitución de un fondo social para la financiación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Albal por

importe de 8.000'00 euros, de los cuales 4.000'00 Euros serán aportados por la mercantil gestora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (FCC Aqualia SA) y 4.000'00 Euros por el Ayuntamiento de Albal y la suscripción del convenio para la constitución del mismo.

Segundo.- Aprobar el borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil gestora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (FCC Aqualia SA) para la constitución de un fondo social para la financiación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado en el municipio de Albal por importe de 8.000'00 euros que obra en el expediente.

Tercero.- Comprometer la aportación establecida en el convenio para el ejercicio 2016 por importe de 4.000'00 euros así como la elaboración y aprobación de las bases reguladoras que contendrán los requisitos exigibles a las familias para poder acogerse al fondo social establecido.

Cuarto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

4. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALBAL.

Vista la propuesta de Ramón Tarazona Izquierdo, Concejal Delegado de Cementerio, Obras y Servicios y Parques y Jardines, de 13 de mayo de 2016 que parcialmente transcrita dice:

“El Ayuntamiento de Albal dispone de un reglamento de los servicios de agua y saneamiento del municipio de Albal cuya publicación de la aprobación definitiva y del texto íntegro del mismo se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia número 307 de 27 de diciembre de 2006.

En el año 2007 entro en vigor una primera modificación del reglamento que refería al anexo de tarifas y en el año 2014 un segunda modificación que afectó a los artículos 14, 18, 21, 26, 36, 37 y 41, así como una adición del artículo 43.

Tras la gestión del servicio durante los últimos años por la mercantil concesionaria se ha planteado al Ayuntamiento la modificación puntual de algunos de los artículos en los siguientes términos:

Por lo que se refiere al cambio en el sistema de facturación se han propuesto las siguientes modificaciones:

a) del último párrafo del apartado 5 del artículo 21, que se integra en el capítulo II (instrumentos de medida) del Título III (Régimen contractual) respecto del sistema para la estimación del volumen de aguas residuales vertidas a la red municipal en aquellos supuestos de usuarios domésticos que se autoabastezcan de agua fijando un consumo promedio de 30 metros cúbicos por bimestre frente a los anteriores 45 metros cúbicos por trimestre.

b) del apartado 1 del artículo 26, que se integra en el Capítulo IV (gestión de cobro) del Título III (Régimen contractual) respecto de la periodicidad de las lecturas de los consumos que serán bimestrales frente al anterior carácter trimestral.

c) del apartado 2 del artículo 26, que se integra en el Capítulo IV (gestión de cobro) del Título III (Régimen contractual) respecto de los consumos considerados para la facturación en los supuestos de avería o mal funcionamiento del contador que serán los bimestres del mismo período anterior o el promedio de consumo o media aritmética de los bimestres precedentes frente al anterior carácter trimestral.

d) del apartado 2 del artículo 29, que se integra en el Capítulo IV (gestión de cobro) del Título III (Régimen contractual) respecto de la liquidación del importe del agua que se hará bimestralmente frente al anterior carácter trimestral.

e) del apartado 4 del artículo 29, que se integra en el Capítulo IV (gestión de cobro) del Título III (Régimen contractual) respecto de los otros conceptos que se incluirán en la liquidación (canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana y tasa por el servicio de recogida y tratamiento de los residuos) que se cobrarán en el caso de que los hubiere.

f) del apartado 6 del artículo 29, que se integra en el Capítulo IV (gestión de cobro) del Título III (Régimen contractual) respecto de la liquidación de las altas y de las bajas que se liquidarán bimestralmente frente al anterior carácter trimestral.

Por lo que se refiere al cambio en el sistema de suspensión del suministro se han propuesto las siguientes modificaciones:

a) del apartado 5 del artículo 29, que se integra en el capítulo II (instrumentos de medida) del Título III (Régimen contractual) que incorpora la obligación de notificar la deuda que hubiere, en su caso, una vez expirado el período voluntario de pago, como requisito previo a la interrupción del suministro salvo en los supuestos de morosidad continuada.

b) Se añade un párrafo segundo al apartado 5 del artículo 29, que se integra en el capítulo II (instrumentos de medida) del Título III (Régimen contractual) que regula la posibilidad de paralizar el procedimiento de interrupción del servicio para aquellos abonados deudores que acrezcan de recursos económicos suficientes si existe un procedimiento abierto para el reconocimiento de una ayuda económica.

Siendo conveniente la modificación del reglamento regulador para la incorporación de esta batería de medidas beneficiosas para los usuarios del servicios y que suponen especialmente la incorporación de sistemas para evitar la interrupción del servicio para aquellos usuarios que no hayan podido atender las obligaciones económicas del mismo si pueden ser beneficiarios de alguna ayuda municipal o de otro tipo.

Corresponde al Pleno la competencia para la modificación del Reglamento regulador del servicio por el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia se propone al Pleno de la Corporación

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de los servicios de agua y saneamiento del municipio de Albal.

Segundo.- Someter el expediente a un período de información pública y audiencia a los interesados mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, para que el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo. De no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes para la ejecución del acuerdo.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo a la mercantil gestora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 16 de mayo de 2016.

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de los servicios de agua y saneamiento del municipio de Albal en los siguientes términos:

A) se modifica el último párrafo del apartado 5 del artículo 21, que se integra en el capítulo II (instrumentos de medida) del Título III que queda redactado como sigue:

Para usuarios domésticos que se autoabastezcan, el sistema de control de evacuación de aguas residuales será el de estimación municipal con sujeción a los costes del servicio y consumos promedios de 30 m3 por bimestre.

B) Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 26, que se integra en el Capítulo IV (gestión de cobro) del Título III (Régimen contractual), que quedan redactados como sigue:

1. El consumo de agua suministrada, se apreciará y determinará mediante lectura practicada en el contador, por periodos vencidos, con carácter bimestral, por la diferencia entre la lectura de dos periodos consecutivos de facturación, efectuada por empleados autorizados al servicio de la Entidad concesionaria, provistos a tal efecto de acreditación de identidad.

2. Las indicaciones que marque el aparato de medida, las anotará el lector en las hojas o soportes informáticos que servirán de base para la facturación correspondiente, así como en la libreta o tarjeta del cliente que podrá implantarse para tal fin, junto al contador, siempre que así lo solicite el abonado. La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, sin que en ningún caso el abonado pueda imponer horario extemporáneo o intempestivo, o la presencia del lector en jornadas inhábiles. En caso de ausencia del abonado de su domicilio, en el supuesto de contador instalado dentro del mismo, el lector dejará una hoja de lectura que, además de dar constancia de su presencia en el domicilio del abonado, permitirá a éste anotar en la misma la lectura del contador y hacerla llegar, dentro de los 48 horas siguientes, a las Oficinas de la Entidad concesionaria o departamento correspondiente del Ayuntamiento, a los efectos de la facturación del consumo registrado, pudiendo efectuarse la comunicación de la lectura por medios telemáticos a la dirección de "Internet" facilitada por la Entidad concesionaria. Si por avería o mal funcionamiento del contador lectura del consumo efectuado, la factura se extenderá por el importe del bimestre del mismo período del año anterior, y si no existiese este dato, se tomará el promedio de consumo o media aritmética de los bimestres precedentes, y si tampoco fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual. Una vez obtenida la lectura real, será normalizada la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los dos periodos siguientes, a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

C) Se modifican los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 29, que se integra en el Capítulo IV (gestión de cobro) del Título III (Régimen contractual), que quedan redactados como sigue:

2. La liquidación del importe de agua se hará bimestralmente mediante recibo, cuyo cobro podrá domiciliarse en cualquier Entidad bancaria de la plaza. En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias por causas imputables a la persona usuaria de los servicios, será por cuenta del mismo la totalidad de los gastos que se produzcan por tal motivo.

4. Por girarse conjuntamente los precios de los servicios de agua y de la tasa de alcantarillado junto al canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana y las cuotas de la tasa por los servicios de recogida y tratamiento de residuos, si las hubiere, los padrones cobratorios habrán de ser aprobados de modo expreso por el Ayuntamiento de Alba, abriéndose de modo simultáneo el plazo para efectuar reclamaciones desde su inserción en el diario oficial y el periodo voluntario de cobranza. A tal fin, se aprobará un padrón cobratorio anual por cada concepto y posteriores apéndices con las variaciones que se hayan producido por altas y bajas en los servicios en cada uno de los bimestres de cada ejercicio, para lo cual la Entidad concesionaria presentará con la debida antelación, preferentemente por vía telemática o con soporte informático los padrones cobratorios y sus apéndices.

5. Una vez expirado el periodo voluntario de pago, se procederá a la notificación de deuda, si la hubiere, a cada abonado del servicio. En el caso de morosidad continuada, y siempre que quede constancia de notificación fehaciente al abonado, podrá procederse, sin más trámites, a la interrupción del suministro, previa notificación a la Administración competente, y al cobro del descubierto por vía de apremio, en la forma y por las causas que determinan las disposiciones vigentes.

6. Tanto en las altas como en las bajas se liquidará el bimestre en que se produzcan, sin perjuicio de que la petición de baja sea atendida inmediatamente. Por cambios de titularidad el abonado que se dé de alta no vendrá obligado a satisfacer los débitos que se hallan pendientes de satisfacer por el anterior abonado, sin perjuicio de que, por la subrogación o cesión en derechos y obligaciones derivadas de la relación posesoria del inmueble, hayan de ser asumidos por la titularidad del inmueble donde se preste el suministro.

D) Se añade un último párrafo al apartado 5 del artículo 29, que se integra en el Capítulo IV (gestión de cobro) del Título III (Régimen contractual), que queda redactado como sigue:

Aquellos abonados sin recursos económicos, que tengan dificultades para afrontar el pago de los servicios prestados, podrán solicitar ayuda económica a través del Ayuntamiento de Alba, la cual notificará a la entidad concesionaria la apertura de expediente, a los efectos de paralizar el procedimiento de suspensión del suministro. Posteriormente, la Concejalía de Bienestar Social deberá de resolver el expediente, concediendo la pertinente ayuda, si el abonado cumple los requisitos exigidos para la recepción de la misma. Si por el contrario, el abonado no cumple los requisitos mínimos para la recepción de la ayuda económica, éste deberá proceder a liquidar la deuda contraída, siendo de aplicación el segundo párrafo del presente apartado 5.

Segundo.- Someter el expediente a un período de información pública y audiencia a los interesados mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, para que el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo. De no presentarse

reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes para la ejecución del acuerdo.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo a la mercantil gestora del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE MAYO DE 2016 POR EL QUE SE ACUERDA LA PÓRROGA DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de 16 de mayo de 2016, que literalmente transcrita dice:

“La Diputación Provincial de Valencia, mediante oficio del Jefe de servicio de Bienestar Social de la Diputación de Valencia de 2 de mayo de 2016 ha solicitado del Ayuntamiento de Albal que con anterioridad al 27 de mayo remita acuerdo del Pleno o resolución de la alcaldía por el que se apruebe, en su caso, la tercera prórroga del convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento para el mantenimiento del centro municipal de Formación de personas adultas con efectos del 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017 (curso escolar 2016 – 2017).

En este sentido, el, Pleno del Ayuntamiento de Albal en sesión de 27 de junio de 2013 y el Pleno de la Diputación de Valencia en sesión de 16 de julio de 2013 habían aprobado la suscripción del convenio de colaboración para el mantenimiento del centro municipal de formación de personas adultas cuya duración inicial era de un año, es decir, del 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014, si bien prorrogable por acuerdo expreso de las dos partes, por períodos anuales y hasta un máximo de tres prórrogas.

Estando próximo el vencimiento de la vigencia del convenio suscrito y prorrogado para el curso escolar 2015 -2016 mediante resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de Albal de 18 de mayo de 2015, ratificada por el Pleno de Albal en sesión de 22 de mayo de 2015 y del Pleno de la Diputación de Valencia en sesión de 16 de junio de 2015 y siendo posible la suscripción de una última prórroga por período de un año con efectos del día 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017 (curso escolar 2016 -2017), se ha considerado conveniente para la continuidad en la prestación del servicio acordar un nueva prórroga del convenio suscrito.

En virtud del convenio suscrito cuya prórroga se propone, la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Albal se obligan, mutuamente, a coordinar las actuaciones que en materia de Formación de Personas Adultas (FPA) están llevando a término para conseguir la mayor rentabilidad de los recursos, evitar la dispersión de la información especializada, y favorecer la interacción específica mediante un programa común de oferta al ciudadano adulto del municipio de Albal; desarrollar las actividades educativas y formativas establecidas por la normativa específica de la Generalitat Valenciana; configurar los recursos educativo-culturales de las dos Administraciones, que incidan en la formación de las Personas Adultas; desarrollar un plan de actualización de los conocimientos específicos para profesionales FPA en colaboración con el Centro de Recursos y Educación continua dependiente de la Diputación Provincial de Valencia y contribuir al desarrollo del centro, haciendo de este un foco de animación de cualquier tipo de actividades culturales y formativas, de acuerdo con las necesidades de los adultos, de forma que

les permita ampliar sus posibilidades e iniciativas personales y sociales, dinámica y flexiblemente.

Por su parte, la Diputación Provincial de Valencia, adscribe un profesor de FPA de la plantilla provincial al centro público específico de formación de personas adultas, de titularidad del Ayuntamiento de Albal, el cual se integrará en el centro y respectivo claustro de profesores y ayuda y asesora al Ayuntamiento en todo lo concerniente a la promoción y desarrollo de dicho centro.

Finalmente, el Ayuntamiento de Albal, se obliga a dotar al centro de las instalaciones e infraestructuras necesarias; adscribir al centro profesores de Formación de personas adultas de la plantilla municipal, que se integrarán en el claustro de profesores; asumir el presupuesto de gastos de mantenimiento del centro municipal de Formación de Personas Adultas; asumir, en coordinación con el claustro y los órganos de representación legalmente establecidos, la supervisión del mismo y realizar el esfuerzo presupuestario necesario para mantener operativo el centro específico de Formación de personas adultas.

Al efecto, la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2016 ha acordado aprobar la prórroga del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación de Valencia para el mantenimiento del centro de formación de personas adultas.

Siendo conveniente, habida cuenta de la relevancia del asunto para el municipio de Albal, el conocimiento del presente asunto por el Pleno, así como la ratificación del acuerdo adoptado, por la presente se propone al Pleno:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2016 por el que se aprueba la prórroga del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación de Valencia para el mantenimiento del centro de formación de personas adultas que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Aprobar la prórroga del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación de Valencia para el mantenimiento del centro de formación de personas adultas por un periodo de un año, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el día 31 de agosto de 2017 (curso escolar 2016 -2017).

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

Tercero.- Elevar el acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación y conocimiento.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 16 de mayo de 2016.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2016 por el que se aprueba la prórroga del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación de Valencia para el mantenimiento del centro de formación de personas adultas que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Aprobar la prórroga del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación de Valencia para el mantenimiento del centro de formación de personas adultas por un periodo de un año, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el día 31 de agosto de 2017 (curso escolar 2016 -2017).

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

Tercero.- Elevar el acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación y conocimiento.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

6. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 889/2016 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN I DEL O.A. DEL EJERCICIO 2015.

Se da cuenta de la resolución de alcaldía número 889/2016 de 19 de abril por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de la Corporación y del Organismo autónomo del ejercicio 2015, que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2015 del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés” conforme al siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	CONCEPTO	EUROS
1	Derechos reconocidos netos (operaciones corrientes).....(+)	597.966,08
2	Derechos reconocidos netos (operaciones no financieras).....(+)	0,00
3	Total operaciones no financieras Derechos (1+2)	597.966,08
4	Obligaciones reconocidas netas (operaciones corrientes) (+)	662.490,01
5	Obligaciones reconocidas netas (operaciones no financieras) (+)	7.342,07
6	Total operaciones no financieras Obligaciones (4+5)	669.832,08
7	Activos financieros (Derechos reconocidos Netos) (+)	0,00
8	Activos financieros (Obligaciones reconocidas netas) (-)	0,00
9	Total Activos Financieros (7-8)	0,00
10	Pasivos Financieros (Derechos reconocidos netos) (+)	0,00
11	Pasivos Financieros (Obligaciones reconocidas netas) (-)	0,00
12	Total Pasivos Financieros (10-11)	0,00
13	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (3-6+9+12)	-71.866,00
14	Créditos gastados financiados con RTGG (+)	0,00
15	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	6.250,00
16	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	0,00
17	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (13+14+15-16)	-65.616,00

REMANENTE DE TESORERIA

		EUROS
1	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	32.748,00
	De presupuesto de ingresos (Pto.corriente).....(+)	6.330,00
	De presupuesto de ingresos (Pto.cerrado).....(+)	25.218,00
	De otras operaciones no presupuestarias.....(+)	1.200,00
	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....(-)	0,00
	TOTAL	32.748,00

		EUROS
2	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	50.024,17
	De presupuesto de gastos (Pto.corriente).....(+)	23.773,54
	De presupuesto de gastos (Pto.cerrado).....(+)	0,00
	De operaciones no presupuestarias.....(+)	26.250,63
	Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....(-)	0,00
	TOTAL	50.024,17

3	FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA.....(+)	319.653,24
----------	--	-------------------

4	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1-2+3)	302.377,07
----------	--	-------------------

		Euros
1.	Remanente de tesorería total.....	302.377,07
2.	Saldos de dudoso cobro.....	22.038,15
3.	Exceso de financiación afectada.....	0,00
4	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2-3)	280.338,92

Segundo.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2015 del Ayuntamiento de Albal conforme al siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	CONCEPTO	EUROS
1	Derechos reconocidos netos (operaciones corrientes).....(+)	11.643.058,07
2	Derechos reconocidos netos (operaciones no financieras).....(+)	924.827,12
3	Total operaciones no financieras Derechos (1+2)	12.567.885,19
4	Obligaciones reconocidas netas (operaciones corrientes) (+)	8.551.425,15
5	Obligaciones reconocidas netas (operaciones no financieras) (+)	1.617.269,83
6	Total operaciones no financieras Obligaciones (4+5)	10.168.694,98
7	Activos financieros (Derechos reconocidos Netos) (+)	0,00
8	Activos financieros (Obligaciones reconocidas netas) (-)	0,00
9	Total Activos Financieros (7-8)	0,00
10	Pasivos Financieros (Derechos reconocidos netos) (+)	0,00
11	Pasivos Financieros (Obligaciones reconocidas netas) (-)	494.411,09
12	Total Pasivos Financieros (10-11)	-494.411,09
13	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (3-6+9+12)	1.904.779,12
14	Créditos gastados financiados con RTGG (+)	0,00

15	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	795.626,78
16	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	224.360,58
17	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (13+14+15-16)	2.476.045,32

REMANENTE DE TESORERIA

		EUROS
1	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	4.961.262,68
	De presupuesto de ingresos (Pto.corriente).....(+)	1.725.006,81
	De presupuesto de ingresos (Pto.cerrado).....(+)	3.268.329,20
	De otras operaciones no presupuestarias.....(+)	13.417,59
	Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....(-)	-45.490,92
	TOTAL	4.961.262,68

		EUROS
2	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	1.655.389,42
	De presupuesto de gastos (Pto.corriente).....(+)	552.501,13
	De presupuesto de gastos (Pto.cerrado).....(+)	0,00
	De operaciones no presupuestarias.....(+)	1.102.888,29
	Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.....(-)	0,00
	TOTAL	1.655.389,42

3.	FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA.....(+)	5.797.199,46
-----------	--	---------------------

4	REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1-2+3)	9.103.072,72
----------	--	---------------------

		Euros
1.	Remanente de tesorería total.....	9.103.072,72
2.	Saldos de dudoso cobro.....	2.399.869,43
3.	Exceso de financiación afectada.....	234.295,61
4	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2-3)	6.468.907,68

Tercero.- De la presente resolución deberá darse cuenta al Pleno, remitiéndose copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Los Señores concejales se dan por enterados.

7. DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT POR EL QUE SE MODIFICAN SUS REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.

Se da cuenta de la instancia presentada por la portavoz del grupo político municipal Avant Albal por el que se modifican los representantes del grupo en las Comisiones Informativas en los siguientes términos:

El representante del grupo político Avant Albal en la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y

Comisión Especial de Cuentas será la concejala portavoz María José Hernández Ferrer.

El representante del grupo político Avant Albal en la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Agricultura y Medio Ambiente será el concejal Juan Matías Rodglá i Martínez.

El Pleno se da por enterado.

8. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT SOBRE ADHESIÓN AL MANIFIESTO DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE JURÍSTAS PIDIENDO LA RETIRADA DE LOS RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LAS NORMAS DEL DERECHO CIVIL VALENCIANO.

Dada cuenta de la moción presentada por la portavoz del Grupo municipal Avant del Ayuntamiento que parcialmente transcrita dice:

“Uno de los principales objetivos de la Ley Orgánica 1/2006, de Reforma del Estatuto de Autonomía, en la que se reconoce a los valencianos la condición de Nacionalidad Histórica, se restablecer la competencia sobre el derecho privado para los valencianos y igualarnos al restante de pueblos españoles no castellanos (navarros, catalanes, vasco, baleares y aragoneses), y acabar en tan injusta discriminación. Como consecuencia de esta "nueva" competencia reestablecida, las Cortes Valencianas, han aprobado las siguientes Leyes:

- Ley 10/2007, de 20 de marzo, del regimios económico matrimonial valenciano.*
- Ley 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares (La Ley valenciana de custodia compartida).*
- Y la Ley 5/2012, de 5 de octubre, de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana.*

Todas estas Leyes, fueran objeto de Recurso de Inconstitucionalidad presentado por el Presidente del Gobierno del Estado sin que, a día de hoy, se haya pronunciado el Tribunal Constitucional. De la primera Ley recurrida (del regimios económico matrimonial valenciano), hace 7 años.

Un pronunciamiento del Tribunal Constitucional determina la inconstitucionalidad de estas normas generaría graves consecuencias jurídicas y aumenta de litigiosidad en ámbitos tan importantes como el régimen económico matrimonial de los valencianos casados a partir de 1 de julio de 2008, en materia de custodia compartida y también respeto de las uniones de hecho de parejas valencianas.

El derecho valenciano, posibilita dar una respuesta ágil, moderna y propia a los problemas actuales de los valencianos, y permite concluir la discriminación que sufrimos como pueblo desde hace más de tres siglos después de la abolición de los fueros valencianos en 1707, que requiere de forma inaplazable, la retirada por parte del gobierno estatal de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas del derecho civil valenciano.

Como es bastante habitual, la práctica de retirar recursos de inconstitucionalidad por medio de pactos entre Gobierno Estatal y Autonómico, la Comunidad Valenciana debe recibir el mismo trato que han recibido tres comunidades autónomas para casos parecidos si no se vuelve a incurrir en arbitrariedad y trato discriminatorio.

La ASOCIACIÓN DE JURISTAS VALENCIANOS (AJV) ha elaborado un Manifiesto, que figura en el documento adjunto, en el que, por los motivos expuestos, se pide la retirada de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas de derecho civil valenciano.

Por todo lo anterior, queremos hacer la siguiente proposición al pleno de Ayuntamiento:

PROPUESTA

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Albal se adhiera al Manifiesto promovido por la ASOCIACIÓN DE JURISTAS VALENCIANOS (AJV), por el que se pide la retirada de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas de derecho civil valenciano.

SEGUNDO: Remitir la adhesión a:

- Las Cortes Valencianas.
- La Presidencia de la Generalidad.
- Las Cortes Generales.
- La Presidencia del Gobierno de España.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 16 de mayo de 2016.

Previa las deliberaciones que constan en el anexo a la presente acta, los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y posteriormente se somete a votación y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Adherirse al manifiesto promovido por la Asociación de Juristas Valencianos (AJV), por el que se pide la retirada de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas del derecho civil valenciano.

Segundo.- Remitir la adhesión a:

- Las Cortes Valencianas.
- La Presidencia de la Generalitat.
- Las Cortes Generales.
- La Presidencia del Gobierno de España.

9. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT SOBRE EL ACUERDO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIONES (TTIP) ENTRE AMÉRICA DEL NORTE Y EUROPA.

Dada cuenta de la moción presentada por la portavoz del Grupo político Avant del Ayuntamiento que parcialmente transcrita dice:

“El TTIP son las siglas en inglés del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversiones. En principio, la idea se buena: hacer un tratado para mejorar las relaciones comerciales entre América del Norte y Europa. Pero el peligro es que el objetivo de este acuerdo bilateral es el de reducir obstáculos de regulaciones para el comercio de las grandes empresas.

El hecho de que las negociaciones, que emprendieran en 2013, sean de absoluto secreto para los ciudadanos de por sí ya es, paradójicamente, una filtración muy aclaratoria.

El TTIP parece ser que centra los acuerdos en seis puntos fundamentales:

1.- Abrir la sanidad, la educación y el agua europeas a compañías norteamericanas.

2.- *Alimentos y control sanitario. En Norteamérica son más permisivos en cuanto al uso de pesticidas y hormonas. Con una reducción también de la información en el etiquetado de los productos de consumo.*

3.- *Regulaciones bancarias para dar más poder a los bancos.*

4.- *Restricciones de datos sobre todo para acceder a los ensayos de las grandes compañías farmacéuticas.*

5.- *Empleo: recortes en derechos laborales, acercando el modelo europeo al norteamericano.*

6.- *Los beneficios y los negocios están por encima de la democracia. Los pone fuera del control de los gobiernos, en situaciones como que una compañía podrá demandar a un estado en un tribunal arbitral privado si el estado aprueba una ley que esta multinacional considera que le hizo perder dinero, lo que supone un grave obstáculo a la democracia.*

PROPUESTA DE APROBACIÓN

1.- *Solicitamos al Gobierno de España y al Parlamento Europeo la publicación de las condiciones que se están negociando, cumpliendo así con el principio de transparencia y derecho de información de los ciudadanos*

2.- *Que el tratado, si finalmente se produce, sea sometido a un referéndum vinculante y que sea negociado previamente con los agentes sociales, especialmente centrales sindicales y asociaciones patronales de pequeñas empresas y autónomos.*

3.- *Comunicar el presente acuerdo a los diferentes partidos españoles con representación en el Parlamento Europeo y al Gobierno de España.”*

Previas las deliberaciones que constan en el anexo a la presente acta, la portavoz del grupo político Avant acepta la retirada del punto segundo de la propuesta de resolución y los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y posteriormente, se somete a votación y el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Gobierno de España y al Parlamento Europeo la publicación de las condiciones que se están negociando, cumpliendo de esa forma el principio de transparencia y el derecho a la información de los ciudadanos.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los diferentes grupos políticos con representación en el Parlamento Europeo y al Gobierno de España.

10. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT SOBRE LA COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS EN LAS INAUGURACIONES O REFORMAS DE LAS ADMINISTRACIONES.

Dada cuenta de la moción presentada por la portavoz del Grupo político municipal Avant del Ayuntamiento que parcialmente transcrita dice:

“La colocación de placas en las inauguraciones, reformas o actuaciones realizadas por las administraciones, y en las que figura la fecha del acto y los nombres de los políticos que en ese momento estaban en el cargo, no deja de ser una especie de patrimonialización en la figura de una persona de lo que en realidad es una actuación normal, incluida en las atribuciones y obligaciones del cargo, y pagada siempre con el dinero de todos.

Desde Avant Albal entendemos necesario regular el uso de la colocación de las placas conmemorativas de finalización de obras públicas pagadas con dinero público,

“evitando a partir de ahora una atribución patrimonialista del gestor o gestora, de los políticos de turno”.

Esta práctica es un insulto al y la contribuyente, ya que son el ciudadano y la ciudadana normal los que han hecho posible estas obras, y ellos deberían ser quienes inauguraron sin alboroto las obras públicas cuando se ponen en funcionamiento, sin que esas inauguraciones generen más gastos públicos. Avant Albal cree que las placas deberían limitarse a las imprescindibles y contener información útil, pero obviando en todo caso a los representantes políticos, “que son simples gestores/as públicos que ya cobran por hacer ese trabajo”.

PROPUESTA DE VOTACIO

En la colocación de placas conmemorativas a partir de ahora en las inauguraciones, reformas o actuaciones realizadas por las administraciones no se grabaran ningún nombre de ninguna persona relacionada con la vida política.”

Previas las deliberaciones que se recogen en el anexo de la presente acta, el Pleno del Ayuntamiento por cuatro votos a favor, (Sras/Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Rodríguez Ramón y Tejedor Bernardino), cuatro abstenciones (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix y Eustaquio Juan) y nueve votos en contra (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen) acuerda rechazar la moción presentada.

11. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT SOBRE LA JORNADA DEL VOLUNTARIADO EN EL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE.

Dada cuenta de la moción presentada por la portavoz del Grupo municipal Avant del Ayuntamiento que parcialmente transcrita dice:

“El bienestar de la humanidad, del medio ambiente y el funcionamiento de la economía dependen en última instancia de una gestión responsable de los recursos naturales del planeta. Las pruebas demuestran que las personas estamos consumiendo muchos más recursos naturales que los que el planeta puede proporcionar de forma sostenible.

Muchos de los Ecosistemas de la Tierra están llegando a puntos críticos de agotamiento y un cambio irreversible, empujados por un aumento de la población y del desarrollo económico. Para 2050, si continúan las actuales faltas de consumo y producción y en el aumento de la población a 9,6 mil millones, necesitaremos tres planetas para mantener nuestros modos de vida y consumo.

El ESLOGAN del DMMA este año es “Siete mil millones de sueños. Un solo planeta. Consume con moderación”. Vivir teniendo en cuenta los límites planetarios se la mejor estrategia para asegurar un futuro sostenible. La prosperidad humana no puede suponer un coste a la Tierra. Vivir de forma sostenible significa hacer más en menos. Darse cuenta de que mantener las actuales tasas del uso de recursos naturales e impactos medio ambientales no son fruto indispensable del crecimiento económico.

El próximo 5 de junio se celebra el día mundial del medio ambiente, y nosotros proponemos celebrar como consecuencia de ese día la Jornada de Voluntariado. A ella se puede invitar a todos los vecinos y vecinas , a colectivos y asociaciones locales, estudiantes del IES y colegios, para concienciarlos por medio de la limpieza de algún paraje municipal (si se encuentra en cierto estado de deterioro) a hacer por ejemplo una charla formativa o taller en el bosque mediterráneo sobre cómo reducir los desperdicios alimenticios, sobre el cambio climático y calentamiento mundial o global, plantar arbustos autóctonos, poner en marcha campañas de reciclaje...”

PROPUESTA DE VOTACIO

1. *Proponemos al Ayuntamiento de Albal la realización de la Jornada de Voluntariado.*

2. *Hacer charlas formativas para los alumnos, vecinos y vecinas, colectivos, asociaciones locales... para concienciarnos y asegurarnos un futuro sostenible.”*

Previas las deliberaciones que se recogen en el anexo de la presente acta, el Pleno del Ayuntamiento por ocho votos a favor, (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Rodríguez Ramón y Tejedor Bernardino) y nueve votos en contra (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen) acuerda rechazar la moción presentada.

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AVANT SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE HIJA PREDILECTA A FINA PAREDES GIMENO E HIJO ADOPTIVO A PASCUAL PERIS CHIRIVELLA.

Dada cuenta de la moción presentada por la portavoz del Grupo municipal Avant del Ayuntamiento que parcialmente transcrita dice:

“1.- El Ayuntamiento de Albal tiene un Reglamento de concesión de honores, distinciones y premios, publicado el día 15 de enero de 1986 en el BOP número 12.

2.- Artículo 2, en su apartado primero dice que el Ayuntamiento podrá conceder el título de hijo predilecto y en el punto segundo, el título de hijo adoptivo. En el artículo 8 y artículo 9 habla de que para conceder estos títulos será menester la instrucción de un expediente y que dicho expediente lo puede ser a instancia de la Corporación municipal.

3.- En el año 1982, D^a. Fina Paredes Gimeno, como letrista, y D. Pascual Peris Chirivella como compositor, compusieron el himno de Albal que fue dado gratuitamente al municipio

4.- En el caso de que se apruebe la concesión de los mencionados títulos, proponemos que el otorgamiento de los mismos se haga a lo largo del concierto que realiza la Banda Juventud Musical de Albal con ocasión de las Fiestas en Honor a Santa Ana, en el que se tocara y cantara el himno de Albal con la participación de Fina Paredes y Pascual Peris.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Iniciar expediente para conceder el título de hija predilecta a D^a Fina Paredes Gimeno y el título de hijo adoptivo de Albal a D. Pascual Peris Chirivella”

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente para la concesión del título de hija predilecta a Doña Fina Paredes Gimeno y el título de hijo adoptivo de Albal a Don Pascual Peris Chirivella.

13. DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES A LAS QUE HA ASISTIDO LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a la Corporación de las reuniones a las que el Sr. Alcalde ha asistido como representante del Ayuntamiento en los órganos supramunicipales siguientes:

- Sesión de la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), celebrada el día 30 de septiembre de 2015.

Los señores concejales se dan por enterados

A propuesta de la alcaldía, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda tratar en primer lugar el punto número quince del orden del día de despacho extraordinario y posteriormente el punto número 14 de dar cuenta de las resoluciones de la alcaldía desde el día 23 de marzo de 2016 hasta el día 22 de mayo de 2016, ambos incluidos.

14. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la votación de la urgencia que resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y se acuerda la inclusión de los asuntos no incluidos en el orden del día que a continuación se enumeran:

a) Moción del grupo municipal Popular sobre el programa la Dipu te Beca.

b) Moción del grupo municipal Popular sobre la creación de los premios 9 d'octubre en el municipio de Albal.

14.a) MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PP SOBRE EL PROGRAMA LA DIPU TE BECA 2016.

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz adjunto del grupo político municipal popular del Ayuntamiento, Don José Miguel Ferrís Estrems, que parcialmente transcrita dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de abril se publicaron las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de prácticas formativas para jóvenes estudiantes de la Diputación de Valencia (anteriormente conocido como La Dipu te Beca)

En el Anexo I se indica el número máximo de becas por municipio, una cantidad que se ha visto recortada de manera drástica por el actual equipo de gobierno de la Diputación, pasando de las 3.144 becas otorgadas en el año 2015 a las 1.607 aprobadas para este año, un 51% menos.

El recorte, que afecta a todos los municipios, responde a que el actual multipartito que gobierna la Diputación decidió recortar a más de la mitad la dotación presupuestaria dedicada en 2016 a este programa.

Ante esta decisión, desde el Grupo Popular en la Diputación de Valencia se recuerda que, en el pasado Pleno de presupuestos, ya se denunció este recorte y se presentó una enmienda para aumentar esta partida en 1.600.000 euros para llevar a cabo este programa en las mismas condiciones que en ediciones anteriores.

Éste es un programa que permite a los jóvenes mejorar sus conocimientos y aportar recursos a la economía familiar y que repercutirá, de forma muy negativa, en un gran número de jóvenes estudiantes que no podrán acceder a una de estas becas por haberse limitado el número de ellas y les impedirán desarrollar lo aprendido durante sus estudios como venían haciendo hasta ahora, imposibilitándoles la opción de adquirir experiencia tan necesaria para acceder al mundo laboral. Los jóvenes y los municipios son los grandes damnificados de estas “nuevas” políticas.

El deber de atender las necesidades del mayor número posible de estudiantes que estén cursando sus estudios en la actualidad, hace totalmente necesario que la cantidad total de becas otorgadas no sea, en ningún caso, inferior a la de años anteriores.

Con la disminución del número de estas becas, se verá perjudicado también nuestro municipio que ha pasado de disponer de 24 becas el pasado año a tener 12 becas para este 2016, lo que supondrá dejar de desarrollar ciertas actividades diarias que hasta ahora venían realizando los estudiantes en el periodo estival y que repercutía de forma muy positiva en el día a día de nuestro municipio.

Por todo cuanto antecede, solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar a la Diputación de Valencia a que amplíe el número de becas aprobadas para el Ayuntamiento de Albal en la misma cantidad que tuvo en el año 2015 así como la dotación presupuestaria suficiente para cubrir esta ampliación.

2.- Instar al Alcalde de Albal a que, en caso que la Diputación de Valencia se niegue a ampliar el número de becas concedidas a nuestro municipio con su correspondiente dotación económica, sea el propio ayuntamiento de Albal, con recursos propios, complemente el número de becas hasta la cantidad de ellas que se recibían en años anteriores.”

Previas las deliberaciones que se recogen en el anexo de la presente acta, el Pleno del Ayuntamiento por siete votos a favor, (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez y Tejedor Bernardino) y diez votos en contra (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ramón Guillen y Rodríguez Ramón) acuerda rechazar la moción presentada.

14.b MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PP SOBRE LA CREACIÓN DE LOS PREMIOS 9 D'OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE ALBAL.

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz adjunto del grupo político municipal popular del Ayuntamiento, Don José Miguel Ferrís Estrems, que parcialmente transcrita dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace unos años que no se produce la celebración del 9 de octubre en nuestra localidad. Sin ánimo de repartir culpas o hacer un ataque sobre esta cuestión, desde el Partido Popular de Albal queremos lanzar una propuesta para celebrar el 9 de octubre de una forma diferente a la anterior, y que mejor manera que premiando a un vecino o vecina del pueblo, o bien a alguien que tenga mucha vinculación en Albal, que haya aportado beneficio al pueblo (por ejemplo, escribiendo un libro o recuperando una fiesta de nuestro pueblo, o bien llevando el nombre de Albal por otros lugares a través de un deporte o disciplina).

Es por eso que elevamos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Ayuntamiento de Albal a crear los "Premios 9 de octubre".

2.- La celebración de estos premios deberá llevarse a cabo la víspera del 9 de octubre para no solaparlos en la Bajada de la Real Senyera en la Ciudad de Valencia.

3.- La creación de un reglamento para la regulación de la entrega de los premios en el que el premiado sea escogido por lo menos por 2/3 de la corporación, para no convertir el acto en un premio del equipo de gobierno, ahora o en el futuro."

Previas las deliberaciones que se recogen en el anexo de la presente acta, el Pleno del Ayuntamiento por ocho votos a favor, (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Rodríguez Ramón y Tejedor Bernardino) y nueve votos en contra (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen) acuerda rechazar la moción presentada.

15. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LOS DÍAS 23-03-2016 HASTA EL DÍA 22-05-2016, AMBAS INCLUIDAS.

Con carácter previo a dar cuenta de las resoluciones de la alcaldía, se procede mediante las intervenciones que se recogen en el anexo a la presente acta a contestar las preguntas formuladas en la anterior sesión plenaria respecto de las resoluciones de la alcaldía que fueron sometidas a conocimiento del Pleno.

Posteriormente, mediante las intervenciones que se recogen en el anexo a la presente acta se responden las preguntas formuladas en la anterior sesión plenaria que no fueron objeto de contestación en la misma sesión.

Finalmente, en ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, desde la resolución número 734, de 23 de marzo de 2016 hasta la resolución número 1217, de 22 de mayo de 2016, que han sido facilitadas mediante copia en soporte informático.

Previa las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, el Pleno de la Corporación se da por enterado.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en el CD de audio anexo a la presente acta.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintitrés horas y treinta y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen